

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. En el cuartel superior, cortado asimismo, en jefe y en campo de oro tres fajas de gules; en el inferior, en plata, el Rey Moro, con cadena al cuello. Bordura del mismo metal, con la leyenda, en letra de sable, «Omnia per ipso facta sunt». El segundo cuartel, de la totalidad del escudo, en campo de plata, un olivo, representado con tronco, ramificado y copa abundante, ramas salientes con su propio fruto, dejando ver entre ellas el campo del escudo. Timbrado con el Coronel de los Reyes Católicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1448/1972, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Náquera, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Náquera, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico, peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan y simbolizen, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia y sea utilizado a su vez como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Náquera, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Primero, jefe de oro con los cuatro palos de gules. Segundo, de oro, cuatro trozos de lanzas, de sinople. El todo timbrado con corona de Barón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 1449/1972, de 18 de mayo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Atarfe y de Caparacena, de la provincia de Granada.*

Los Ayuntamientos de Atarfe y de Caparacena, ambos de la provincia de Granada, acordaron, con el quórum legal, solicitar la fusión de sus Municipios limítrofes por entender que con la misma se conseguirán ventajas para ambos.

Aprobadas las bases con arreglo a las cuales se llevará a efecto la fusión por las dos Corporaciones municipales interesadas, en ellas constan, aparte de otros extremos, la denominación del nuevo Municipio, que será la de Atarfe y su capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el mismo se acredita la conveniencia de que se lleve a efecto la fusión, de la que se derivarán grandes beneficios, sobre todo para el Municipio de Caparacena, que no puede hacer frente a las obligaciones municipales mínimas, por lo que concurren las causas indicadas en los apartados a) y c) de los artículos trece de la Ley y nueve del Reglamento citados, para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado de acuerdo con la mayoría, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Atarfe y Caparacena, ambos de la provincia de Granada, en uno solo con la denominación de Atarfe y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 10 de marzo de 1972, por la que se autoriza a «Desguaces de Cataluña, S. A.» (DESCASA) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Barcelona para la construcción de un varadero para desguace de buques.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), a otorgado a «Desguaces de Cataluña, S. A.» (DESCASA) una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Zona de servicio del puerto de Barcelona.

Destino: Construcción de un varadero para desguace de buques.

Plazo concedido: diez años.

Canon unitario: 75 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Varadero con una rampa de un 10 por 100 de pendiente y caseta de cimentación a base de hormigón en masa de 280 kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del «Proyecto 5-LC-269. Carretera C-544. Villaiba a Santiago, puntos kilométricos 604,700 al 614,700 (Aeropuerto de Santiago), ensanche y mejora del firme».*

Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del «Proyecto 5-LC-269. Carretera C-544, Villaiba a Santiago, puntos kilométricos 604,700 al 614,700 (Aeropuerto de Santiago), ensanche y mejora del firme».

Término municipal de Santiago de Compostela.

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 8 de mayo de 1971 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en las fechas y horas que se señalan se procederá por el Ingeniero de Construcción, por delegación de esta Jefatura, acompañado del Ayudante del Servicio y el Alcalde o Concejál en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados.